







MARCO A. ROBLES, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE PANAMA A TODOS LOS QUE LAS PRESENTES VIEREN

SALUD:

POR CUANTO la República de Panamá y la República del Perú, animadas del deseo de fomentar las relaciones culturales entre los dos países en una atmósfera de amistad y mutuo entendimiento, han resuelto celebrar un Convenio sobre intercambio cultural.

POR TANTO, concurriendo en Sus Excelencias Ingeniero FERNANDO ELETA ALMARAN, Ministro de Relaciones Exteriores, y Doctor EDUARDO RITTER AISLAN, Ministro de Educación, las aptitudes requeridas, he venido en conferirles y por las presentes les confiero PLENOS PODERES, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Panamá, procedan a firmar con los Plenipotenciarios de la República del Perú, un Convenio sobre intercambio cultural.

EN FE DE LO CUAL les he hecho expedir los presentes, firmados de Mi mano, sellados con el Sello del Estado y refrendados por el Ministro de Relaciones Exteriores, en el Palacio Presidencial, en la ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de junio del año de mil novecientos sesenta y cinco (1965).

x C. X

POR EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES,

EL VICEMINISTRO,

ARTURO MORGAN MORALES

CONVENIO SOBRE INTERCAMBIO CULTURAL

Los Gobiernos de Panamá y del Perú deseosos de fomentar la mayor vinculación y la más amistosa cooperación entre uno y otro país, han designado sus respectivos Plenipotenciarios, a saber:

El Excelentísimo Señor don Marco A. Robles, Presidente de la República de Panamá, a Su Excelencia Ingeniero Fernando Eleta Almarán, Ministro de Relaciones Exteriores, y a Su Excelencia Doctor Eduardo Ritter Aislán, Ministro de Educación.

El Excelentísimo Señor Arquitecto Fernando Belaúnde Terry, Presidente de la República del Perú, a Su Excelencia el señor General Ernesto Montagne, Ministro de Educación Pública, y a Su Excelencia Doctor Gonzalo Fernández Puyó, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario cerca del Gobierno de la República de Panamá.

Quienes, después de exhibidos sus Plenos Poderes y comprobada su personería, han convenido lo siguiente:

ARTICULO I

Los Gobiernos de las Repúblicas de Panamá y del Perú, fomentarán por todos los medios a su alcance el intercambio cultural, propiciando viajes de profesores y estudiantes, a fin de dictar cursos especializados, dar conferencias sobre asuntos o tópicos peruanos y panameños y seguir cursos en los centros educacionales.

ARTICULO II

Los Gobiernos de las Repúblicas de Panamá y del Perú, fomentarán también, el intercambio entre asociaciones e instituciones científicas, culturales,

literarias y artísticas de Panamá y el Perú, propiciando el viaje de sus miembros con los fines a que se refiere el artículo precedente. Asimismo, propiciarán el intercambio turístico magisterial y escolar, con el propósito de estrechar aún más los vínculos de amistad entre profesores y alumnos de ambos países.

ARTICULO III

Los gastos que demande el cumplimiento de los artículos I y II correrán por cuenta de los respectivos centros educacionales del país al que pertenezcan los visitantes, cubriêndolos con sus recursos propios, si los tuvieran, o solicitándolos de sus respectivos Gobiernos, que los fijarán para cada caso. Los gastos que origine el cumplimiento del artículo II correrán por cuenta de las instituciones o centros respectivos, sin perjuicio de las facilidades o ventajas que los Gobiernos puedan acordarles; y las que ocasione el turismo magisterial y escolar por cuenta de los interesados.

ARTICULO IV

Ambos Gobiernos se comprometen a realizar las gestiones necesarias entre las Compañías de Transporte, para obtener las mayores ventajas, que hagan posible el funcianamiento del presente convenio. Igualmente prestarán todas las mayores facilidades a su alcance para proporcionar alojamiento y alimentación a los maestros o escolares que se acojan a este convenio.

ARTICULO V

El presente convenio entrará en vigencia una vez cumplidos los requisitos legales establecidos en los respectivos países.

En fé de lo cual, los Plenipotenciarios, arriba mencionados lo firman,

en dos ejemplares, en la ciudad de Panamá a los veintinueve (29) días del mes de junio del año de mil novecientos sesenta y cinco (1965).

POR LA REPUBLICA DE PANAMA

POR LA REPUBLICA DEL PERU

Fernando Eleta A.

Edua a Title le

Eduardo Ritter Aislán.

Gonzalo Fernández Puyó.







